

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> Telf. 8808070 Ext 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 13 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, la presente demanda informándole que el traslado de la demanda al Curador Adlitem corrió a partir del día 19 de mayo de 2021, contestando la demanda el día 21 de mayo de 2021, estando dentro del termino para tal fin, sin presentar excepciones. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Vale, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 2110

Referencia:

VERBAL DE PERTENENCIA

Demandante:

ROSALBA DE JESUS PAREJA SANCHEZ

Apoderado:

Dr. CARLOS ALBERTO ARIAS FRANCO –
c_aaf@hotmail.com

Demandados:

OBDULIO SERNA, OTROS y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir.

Curador AdLitem:

Dr. JUAN PABLO MORALES PERALTA –
juanpablomoralesabogado19@outlook.com

Radicación:

760014003001-20190082500

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por el Curador AdLitem de la parte demandada, en donde contestó la demanda sin proponer excepciones, el día 21 de mayo de 2021, es decir dentro del término legal otorgado para tal fin de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por lo que se procede agregarla al expediente y a tenerla por contestada, sin necesidad de correr traslado a la contraparte por no haber presentado excepción alguna.

Ahora, con el fin de continuar el trámite respectivo, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 375 del C.G del P., se procederá a nombrar perito para que rinda el Dictamen pericial, y con el fin de que sea allegada oportunamente antes de fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso de prescripción, ubicado en la Calle 12 No. 11-84 y 11-66 Barrio El Calvario de la ciudad de Cali, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-89347** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del Curador AdLitem de los demandados y **AGREGAR** el escrito contentivo de la contestación, para que surtan sus efectos legales pertinentes.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> <i>Cali Valle del Cauca</i>	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora el día jueves **02 de diciembre de 2021** a las **9:30 am**, para llevar a cabo la inspección judicial, la audiencia de que trata el Art 392 C.G del P, en donde se practicarán los interrogatorios de parte, fijación del litigio, control de legalidad, se practicarán las pruebas y se decretarán las de oficio que se estimen necesarias y los demás asuntos relacionados con la audiencia, así mismo, se anuncia a las partes que, de ser posible, en la misma audiencia se agotarán las etapas de alegatos de conclusión y sentencia.

TERCERO: NOMBRAR al perito **MAURICIO ALVAREZ ACOSTA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.628.015 y puede ser ubicado en el correo electrónico mauricioalvareza1959@hotmail.com, para que presente dictamen, absuelva interrogante y se presente el día de la práctica de la diligencia de inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso.

Comuníquese la designación por el medio más expedito.

CUARTO: En consecuencia de lo anterior, fórmese los siguientes interrogantes al perito, para que sean absueltos dentro de la presentación de su dictamen:

- a. Determinar la ubicación del inmueble.
- b. Los linderos especiales, actualizados y reales.
- c. Las mejoras existentes en el predio, su naturaleza, clase cantidad, extensiones, al igual que la antigüedad y valor de las mismas.
- d. La forma de explotación material o económica ejercida en el predio objeto de Pertenencia.
- e. La nomenclatura actualizada del bien, determinando cual es la dirección real, si la placa de entrada al inmueble corresponde a la Calle 12 No. 11-84 ó 11-66 del Barrio El Calvario de esta ciudad.
- f. Las demás que considere pertinentes para este tipo de experticias.

QUINTO: Se le concede el plazo de ocho (8) días para que rinda el dictamen, los cuales contarán desde el momento de su posesión. Para el efecto, se le fija un anticipo de honorarios de \$400.000 pesos, los cuales serán asumidos por la parte demandante.

SEXTO: Se requiere al (a) Perito designado (a) para que en la hora y fecha señalada, se presente a este despacho para la práctica de la diligencia de inspección judicial, a efectos de que las partes puedan ejercer la contradicción del dictamen, so pena de imponer las sanciones de ley por su no comparecencia. Para el efecto, habrá de librarse el telegrama respectivo por intermedio de la Secretaría del despacho.

SEPTIMO: Ténganse como PRUEBAS:

1. DE LA PARTE **DEMANDANTE**.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> <i>Cali Valle del Cauca</i>	SIGC
---	---	-------------

1.1- **DOCUMENTAL**

- Certificado de tradición especial, del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-89347.
- Sentencia del Juzgado 5º de Familia, confirmada por el S.M. del 13-05-1994 Tribunal Superior de Cali.
- Copias autenticas de recibos de impuestos públicos cancelados, copia predial por valor de \$23.757.384 en espera de aportar copia de eta demanda a tesorería para firmar su respectivo acuerdo de pago.

1.2- **TESTIMONIAL**

Solicita hacer comparecer a las siguientes personas a fin de recibir su declaración:

- ESNESTO CASTAÑEDA con C.C. No. 10.072.048.
- MARÍA JUDITH RIVERA BRAVO con C.C. No. 31.889.306.
- AURA OLGA MORA con C. C. No. 1.088.733.840.
- MARÍA CONSUELO GUZMAN ORTÍZ con C.C. No. 24.931.420.

2. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDADA** quien actúa por intermedio del Curador Ad-Litem.

2.1- **INTERROGATORIO**

- Solicita practicar el interrogatorio de parte a la demandante ROSALBA DE JESUS PAREJA SÁNCHEZ.

OCTAVO: ADVIÉRTASE a las **partes** que deben concurrir personalmente a la diligencia, acompañados de sus **apoderados**, so pena de aplicar las sanciones de ley (numeral 4º del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes). No obstante a ello, la diligencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5353e59f2e28faa591821ce87c856aa025542529e9f90382abd57b91fc743c85**

Documento generado en 13/08/2021 01:51:14 PM